

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS:
-RESIDENCIA DE MAYORES.
-CENTRO DE DIA Y ESTANCIAS DIURNAS.
-HOSTELERÍA (RESTAURACIÓN) DEL CENTRO OCUPACIONAL "REINA SOFIA" Y VIVIENDAS TUTELADAS.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión de los siguientes servicios públicos de titularidad Municipal:

- Residencia de Mayores.
- Centro de Día y Estancias Diurnas.
- Hostelería (Restauración del Centro Ocupacional "Reina Sofía" y viviendas tuteladas.

Las explotaciones de los anteriores servicios se realizarán mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará los servicios a su propio riesgo y ventura.

1.- **Residencia de Mayores** el número total de plazas es de 35, de las cuales 20 son conveniadas y 15 no conveniadas. Las 20 plazas conveniadas están a disposición de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su ocupación por personas mayores designadas por ésta. Las 15 plazas no conveniadas se ocuparán por personas mayores designadas por el Ayuntamiento de Consuegra.

2.-**Centro de día**, se aplicará la lista de precios que figuran en el ANEXO 0 que se adjunta. La empresa adjudicataria se responsabilizará de la gestión del servicio de cafetería y comedor. Este servicio se atenderá todos los días de la semana excepto 25 de diciembre, 1 de enero, Domingo de Resurrección y los viernes por descanso del personal.

3.-**Estancias Diurnas** el número total de plazas es de 50, de las cuales 10 son conveniadas y 40 no conveniadas. Las 10 plazas conveniadas están a disposición de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su ocupación por personas mayores designadas por ésta. Las 40 plazas no conveniadas se ocuparán por personas mayores designadas por el Ayuntamiento de Consuegra.

En cualquier caso, la admisión de las personas, ya sea para plazas conveniadas o no conveniadas, corresponde a este Ayuntamiento juntamente con la Entidad Gestora, a través de la Comisión de Valoración y Seguimiento.

La calificación de "válido" o "asistido" corresponderá también al Ayuntamiento de Consuegra, juntamente con la Entidad gestora de la Residencia de Mayores, a través de la Comisión de Valoración y Seguimiento. Tendrán preferencia en la ocupación de las plazas los naturales y/o residentes de la ciudad de Consuegra. En todo caso serán preferentes las plazas concertadas con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con sujeción a la normativa autonómica específica.

4.-Restauración del Centro Ocupacional y viviendas tuteladas de Consuegra consistente en abastecimiento, condimentación y preparación de comidas en condiciones óptimas de limpieza, salubridad, calidad y cantidad, pudiendo utilizar las instalaciones del Centro, con el permiso del Ayuntamiento. Este servicio se prestará todos los días de la semana, excepto en el centro ocupacional los sábados, domingos, festivos y periodos vacacionales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de *Residencia de Mayores Residencia de Mayores, Centro de Día, Estancias Diurnas, Hostelería (Restauración) del Centro Ocupacional "Reina Sofía" y viviendas tuteladas* será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

El importe del presupuesto máximo de licitación del contrato es:

-Residencia de mayores

.Persona asistida: 1.268,00 €/ mes más IVA vigente.

.Persona válida: 957,00 €/ mes más IVA vigente.

-Estancias diurnas: 22,00 €/ día y persona más IVA vigente.

-Centro de día: se aplicará la lista de precios que figuran en el ANEXO 0 que se adjunta.

-Centro Ocupacional y pisos tutelados: 4,29/menú, comensal y día/+IVA.

Las obligaciones económicas básicas de este contrato no podrán rebasar la cantidad de 2.565.945,37 € IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

En cada momento se aplicará sobre los precios indicados el IVA vigente, de conformidad a la normativa reguladora de ese impuesto.

CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato

El cumplimiento de la vigencia del contrato quedará condicionado, y así se reflejará en el mismo, por las decisiones que adopte la JCCM en materia de prestación de servicios sociales. Concretamente, en lo referente al desarrollo de la disposición transitoria segunda, de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Es decir, si en el plazo establecido por la mencionada ley, la JCCM decidiera prestar, de forma directa, o mediante cualquier otra de las fórmulas contempladas, los servicios que aquí se pretenden adjudicar, el contrato derivado de este pliego de cláusulas quedaría resuelto automáticamente.

En caso de continuación con la suscripción de los convenios de colaboración con la Consejería correspondiente, así como que por la JCCM no hubieran asumido el desarrollo de estos servicios la duración será de **cuatro años**, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de otros **dos años**.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

La capacidad de los licitadores se regirá por lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público, sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (ANEXO I).

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse mediante declaraciones de entidades financieras.

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará con:

- Relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado.
- Indicación de personal integrado en la empresa.
- Titulaciones académicas y profesional del empresario y del personal directivo de la empresa.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Plaza de España 1, 45700 Consuegra (Toledo), en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

También podrán presentarse, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos y anunciará el mismo día al órgano de contratación, por fax, Telex o telegrama, la remisión de la proposición, sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para la contratación del **SERVICIO DE RESIDENCIA DE MAYORES, CENTRO DE DÍA, ESTANCIAS DIURNAS, HOSTELERÍA (RESTAURACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "REINA SOFÍA" Y VIVIENDAS TUTELADAS.**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad natural o jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

– Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

– Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

– Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (ANEXO II).

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 1% del presupuesto del contrato anual que asciende a 6.225,59 €.

e) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica

Se presentará conforme al anexo II

b) Otros documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA SEPTIMA. Mesa de contratación

La mesa de contratación estará constituida por las siguientes personas:

Presidente.- D. Benigno Casas Gómez. Suplente: D. Antonio Tarjuelo Agudo.

Vocal 1. D^a M^a Isabel Romeral Arriscado. Suplente: Don Julián Rodríguez Palmero.

Vocal 2. D^a Victoria Moraleda Martín Suplente: D^a M^a Carmen Merino Díaz-T.

Vocal 3. D. Antonio Lizán González Suplente: D. Adrian Casanova Domínguez.

Vocal 4. D. José Manuel Quijorna García Suplente: D^a. Victoria Olivares Tarjuelo.

Vocal 5. D. Celestino Fernández Gallego Suplente: D. Remigio Díaz Martín.

Secretario/a.- Doña Almudena Gálvez Moraleda Suplente: Doña Concepción Palomino Jiménez

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe del 1% del presupuesto del contrato anual (6.225,59 €), que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía debe presentarse en alguna de las formas previstas en el art. 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

El punto primero del artículo 95 del mencionado R.D. dice:

1. Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 87.5, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en los pliegos, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio. Esta exención no será posible en el caso de contratos de obras y de concesión de obras públicas.

El órgano de contratación estima suficiente esta garantía para la prestación del servicio que se adjudica, ascendiendo a 6.225,59 €.

Ya que la con la garantía el adjudicatario responde del cumplimiento del contrato, y este se presta sucesivamente a lo largo de los años, entendemos que no es necesario aportar garantía por los servicios que se prestarán en los años segundo, tercero y cuarto.

Además, y debido al montante total del contrato, una fianza del 5% del importe de la adjudicación (128.297,28 €) limitaría la posibilidad a muchas aspirantes para presentarse a esta licitación, teniendo en consideración, además, las dificultades de liquidez y de acceso al crédito que actualmente tienen las empresas.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos no adjudicatarios después de la adjudicación.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

1º.- **Oferta económica** inferior al presupuesto máximo de licitación establecido.

Se valorará hasta 40 puntos, distribuidos entre los apartados:

-Hasta 15 puntos al mejor precio persona asistida (Residencia de Mayores).

-Hasta 5 puntos al mejor precio persona valida (Residencia de Mayores).

-Hasta 15 puntos al mejor precio persona estancias diurnas.

-Hasta 5 puntos al mejor precio menú/día/comensal C.Ocupacional, viviendas tuteladas.

(Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, 0 puntos al precio de licitación y al resto la puntuación que resulte de aplicar la formula de la "regla de tres")

2º.- **Experiencia** en gestión de Residencias similares a la de este Municipio.

Se valorará hasta 30 puntos.

3º.-Cualquier propuesta que **mejore la prestación** del Servicio objeto de licitación.

Se valorará hasta 30 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

Mediante Decreto de Alcaldía se fijará el día y la hora en que en acto público se reunirá la mesa de contratación. Este Decreto se notificará por fax a los licitadores. Reunida la mesa, en primer lugar se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre 1 indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

A continuación la Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen del sobre 2, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación al postor que presente la oferta más ventajosa.

Se declarará desierta la licitación si no se presentan ofertas, si las presentadas son superiores al precio de licitación señalado en la cláusula tercera de este pliego o si no se cumplen las condiciones recogidas en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Garantía Definitiva

La garantía debe presentarse en alguna de las formas previstas en el art. 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

El punto primero del artículo 95 del mencionado R.D. dice:

“1. Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 87.5, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en los pliegos, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio. Esta exención no será posible en el caso de contratos de obras y de concesión de obras públicas.”

El órgano de contratación estima suficiente el establecimiento de una garantía definitiva del 1% del montante total del contrato, es decir, 25.659, 45 €.

Ya que con la garantía el adjudicatario responde del cumplimiento del contrato, y este se presta sucesivamente a lo largo de los años, entendemos que no es necesario aportar garantía por los servicios que se prestarán en los años segundo, tercero y cuarto.

Además, y debido al montante total del contrato que asciende 2.565.945,37 € una fianza del 5% supondría 128.297,28 € lo cual limitaría la posibilidad a muchas aspirantes para presentarse a esta licitación, teniendo en consideración, además, las dificultades de liquidez y de acceso al crédito que tienen las empresas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones

a) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el adjudicatario contratará, siempre que sea posible, la adquisición de bienes y servicios con los comerciantes y profesionales de Consuegra.

Son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

MAYORES RESIDENCIA DE MAYORES, CENTRO DE DÍA Y ESTANCIAS DIURNAS, HOSTELERÍA (RESTAURACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "REINA SOFÍA" Y VIVIENDAS TUTELADAS DE CONSUEGRA:

- Prestar la gestión del Servicio.
- El contratista está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- Además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 115.2 TRLCAP, el adjudicatario, al poner en conocimiento por escrito a la Administración contratante del subcontrato a celebrar, acompañará una declaración responsable del subcontratista relativa a no estar incurso en inhabilitaciones para contratar, junto a un compromiso de control y supervisión por parte de este de la normativa de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación, podrá dar lugar a responsabilidades, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida.
- Cuidar del buen orden del servicio.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.
- Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, haciéndose cargo de todos los gastos de mantenimiento y conservación del inmueble de titularidad municipal en el que se ubica la Residencia de Mayores y Estancias Diurnas, afecto al servicio y cuyo uso cede el Ayuntamiento al concesionario para la gestión de tal servicio, así como de los gastos referidos a reparaciones del edificio, sus instalaciones y jardines, que no afecten a la estructura del edificio.

-El concesionario suscribirá a su cargo un seguro de responsabilidad civil y un seguro de multirriesgo que cubra los posibles siniestros, tanto del equipamiento como de la responsabilidad civil, inherentes a la atención a los residentes o usuarios.

-Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

-Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por la Corporación concedente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES:

I. Alojamiento y manutención de los residentes, comprendiendo desayuno, comida, merienda y cena. Este servicio se limitará a los menús que diariamente se establezcan con carácter general, salvo los de régimen, según prescripción médica. Los residentes podrán elegir diariamente entre tres menús diferentes en desayuno, comida y cena.

II. Aplicación dosificada a los residentes de los medicamentos prescritos, así como todo lo que comprenda la atención socio-sanitaria propia de un establecimiento residencia para mayores.

III. Lavandería, que será utilizada por el personal del Centro para servicio de todos los residentes, tanto válidos como asistidos. Incluye el planchado de ropa personal y útiles de aseo.

IV. Participación de los residentes en diferentes actividades organizadas por la directiva del Centro, que favorezcan el ocio, las relaciones personales y el desarrollo sociocultural, así como servicios religiosos, de esparcimiento y recreo.

V. Aseo e higiene personal de los residentes asistidos, vigilancia y ayuda en el de los válidos.

VI. La ropa de cama, mesa y aseo.

VII. Asistencia médica suficiente y continuada.

VIII. Asistencia farmacéutica, cubierta por el sistema sanitario público.

IX. Material de incontinencia bien con cargo al Sistema de Salud al que se encuentren acogidos los usuarios o, subsidiariamente, a expensas de la empresa gestora del Centro.

X. Los tratamientos rehabilitadores, de fisioterapia y terapia ocupacional necesarios para la prevención, mantenimiento y recuperación de las habilidades básicas para la vida diaria.

XI. Traslado a los Centros sanitarios cuando precisen atención hospitalaria.

XII. Los trámites en caso de fallecimiento y enterramiento de aquellas personas sin familia o abandonadas de hecho por la misma.

XIII. En general, la prestación de cualquier servicio que se estime necesario para la debida atención de los usuarios.

XIV. Elaborar mensualmente (o al menos trimestralmente), poniéndolo a disposición del Ayuntamiento, un informe donde se contenga toda la información relativa a las incidencias surgidas en la atención a cada uno de los residentes si las hubiera.

Asimismo, y en caso de que el comportamiento de los residentes pudiese ser considerado una infracción de las tipificadas en el Reglamento Interno, deberá elaborar un informe específico sobre el asunto, que se remitirá al área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Consuegra a efectos de instruir, en su caso, el expediente sancionador que pudiera corresponder.

Toda esta documentación podrá ser analizada en las reuniones que mantenga la Comisión de Valoración y Seguimiento, que podrá además reunirse con carácter extraordinario.

XV Disponer de vehículo adaptado para el traslado de los residentes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CENTRO DE DÍA Y ESTANCIAS DIURNAS:

- I. Programas personalizados de actividades y seguimiento de los mismos.
- II. Terapia Ocupacional para la prevención, el mantenimiento y la recuperación de las habilidades básicas para las actividades de la vida diaria.
- III. Seguimiento de los tratamientos médicos prescritos y control de los parámetros vitales.
- IV. Cuidados y servicios de higiene personal.
- V. Comida y atención a las necesidades nutricionales y dietéticas de los usuarios.
- VI. Realización de actividades participativas que favorezcan el ocio, las relaciones personales y el desarrollo sociocultural.
- VII Información periódica a la familia o a los cuidadores habituales sobre situación, evolución y adaptación del usuario; así como orientación sobre atenciones y cuidados que precisa.
- VII Propiciar la colaboración familiar o la de sus cuidadores habituales, para desarrollar en su medio habitual atenciones de apoyo o actividades complementarias.
- IX Servicio de transporte adaptado para el traslado domiciliario de los usuarios que lo precisen.
- X Servicios y atenciones especializadas y complementarias como fisioterapia, atención psicológica, médica y sanitaria, así como cualquier servicio que se considere necesario para la atención adecuada a los usuarios.
- XI 2/3 de los gastos de los suministros del edificio serán por cuenta de la empresa concesionaria.
- XII Disponer de vehículo adaptado para el traslado de los usuarios.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA RESTAURACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL Y VIVENDAS TUTELADAS:

- El personal debidamente contratado y uniformado para atender el servicio.
- Materias primas.
- Confeción y preparación de alimentos.
- Seguro de responsabilidad civil e intoxicación alimentaria, que acoge a las personas que efectúen una comida o consumición en el comedor del centro.
- Confeción de menús correspondientes a cada mes, que se presentarán con la suficiente antelación a la dirección del centro para su aprobación y que seguirán los menús indicativos que se presentaron a la firma del contrato (existirá la obligación de presentar 20 propuestas de menús a la firma del contrato)
- El cumplimiento de la vigente normativa higiénico-sanitaria existente respecto a instalaciones, funcionamiento, preparación y distribución de comidas.
- (En su caso) Mantenimiento en perfecto estado de las instalaciones del Centro, limpieza de las mismas y conservación.
- En materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

b) Obligaciones de la Administración

Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Actualización de precios.

El precio en el que resulte adjudicado el contrato no será objeto de actualización hasta el 1 de enero de 2016. La actualización se producirá conforme al IPC correspondiente al 2015.

La siguiente y última actualización de precios se realizaría, sólo en el caso de acuerdo entre las partes para prorrogar del contrato, el 1 de enero de de 2019, conforme al IPC correspondiente al 2018.

CLÁUSULA DECIMOSÉXTA. Cesión del contrato

Los derechos dimanantes del contrato de la Gestión de Servicio Público podrán ser cedidos a terceros, que quedarán subrogados en los mismos y en las obligaciones del cedente. Para que la cesión pueda realizarse válidamente habrán de reunirse los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a lo establecido en el contrato.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de

que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Incumplimiento y Penalidades

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no pudiendo ser superiores al 10% del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista

o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 237, y en los establecidos en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Canon

Canon en concepto de uso de los bienes municipales afectos al servicio por el concesionario. La cesión de uso del edificio destinado a Residencia de Mayores y Estancias Diurnas, con todas sus instalaciones y aledaños y bienes muebles cesará automáticamente desde el mismo momento en que, por cualquier motivo, el concesionario deje de prestar el servicio o hacerse cargo del mismo de cualquier forma, o se proceda a la resolución del contrato por cualquier causa, debiendo entregar el concesionario el edificio, sus aledaños, instalaciones, enseres y demás muebles en las mismas condiciones y estado en que los recibió del Ayuntamiento, salvo el lógico deterioro derivado del uso normal de los mismos.

El importe a percibir por la Administración en concepto de canon a abonar por el concesionario, se fija en cómputo **anual en 100 euros**.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. Subrogación de personal.

El concesionario queda obligado, desde el momento del comienzo de la concesión, a tomar a su cargo, mediante subrogación de los contratos de trabajo, al personal laboral fijo que se encuentra adscrito a la Empresa Ehora Training S.L. (NEXUS INTEGRAL), que actualmente gestiona en Consuegra y que figuran en el ANEXO IV y a continuación se relacionan:

- 7 GEROCULTORAS
- 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL
- 3 AYUDANTES OFICIO VARIOS

- 2 COCINERAS
- 1 ENCARGADO DE MANTENIMIENTO

El adjudicatario se compromete a que, al menos, doce personas de la plantilla que prestará los servicios contratados serán de Consuegra. Igualmente, asumirá el compromiso, siempre que sea posible, de que las nuevas contrataciones (sustituciones, nuevo personal, etc.) sean de la localidad.

Dicho personal dependerá laboralmente de la entidad gestora, y en ningún caso podrá suponerse vinculación alguna de tipo funcional o laboral con el Ayuntamiento de Consuegra.

Las relaciones laborales entre este personal y la empresa adjudicataria se someterán al Estatuto de los Trabajadores y, especialmente, por remisión de éste, al convenio colectivo que resulte de aplicación.

Se hace constar **otro personal que no es objeto de subrogación** que actualmente prestan también sus servicios profesionales en la residencia de mayores y estancias diurnas, que se relaciona a continuación:

- 1 médico con jornada mínima de 9 horas semanales
- 1 fisioterapeuta a media jornada (autónomo)
- 1 director.

En Consuegra, a 1 de abril de 2014.

El Alcalde,

Fdo. : Benigno Casas Gómez.

ANEXO 0

LISTA DE PRECIOS

CAFES E	
Café solo expreso	0.80
Café con leche cortado	0.80
Café con leche en taza de desayuno	0.90
Café frío	0.80
Café descafeinado solo	0.80
Café descafeinado con leche	0.80
Café descafeinado en taza de desayuno	0.90
Vaso de leche	0.60
Infusiones	0.60
REFRESCOS	
Coca cola	1.20
Fanta, Kas, Trinaranjus.	1.20

Tónica	1.20
Zumos de frutas envasados	1.20
Batidos envasados	1.20
Acuarius y Nestea	1.20
CERVEZAS	
Caña o Botellín	0.90
VERMOUTH y APERITIVOS	
Vermouth rojo, Martini, Cinzano y similares	1.20
Vermouth Blanco, Martini, Cinzano y	1.20
ANISADOS	
Castellana, Asturiana, Chinchón y similares	1.00
Marie Brizard y	1.00
COÑACS	
Fundador, Veterano, Soberano y similares	1.10
103 Y similares	1.10
Insuperable, Terry 1900 y similares	1.10
Torres, Magno, Carlos I	1.50
LICORES	
Ponche Soto, Caballero y similares	1.10
Sin alcohol	0.80
WHISKYS	
Dyc y similares	1.50
Escocés Importación 5 años (uno)	2.00
Escocés importación 8 años (uno)	2.00
Cubalibre nacional	2.50
Cubalibre importación	3.00
VINOS COMUNES Y DE MARCA	
Vino común,	0.60
Vino común, caña	0.70
AGUAS MINERALES	
Botella 1 litro o 1,5	1.00
Botella 0.33 litros	0.60

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CAPACIDAD O COMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Don/Doña, con D.N.I/N.I.F número Domicilio a efectos de notificación en,Calle, en nombre propio o en representación de.....
 Suscribe la presente DECLARACION RESPONSABLE:

1.-Que tiene capacidad de obrar para la ejecución del contrato.

2.-Que no se encuentra incurso en alguna de los supuestos de prohibición para contratar que contiene el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. aceptando expresamente la nulidad del contrato a partir de la fecha en que, en su caso, se demuestre la falsedad de la presente declaración.

3.-Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Consuegra, a _____ de _____ de 2014

Firma

ANEXO II

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del **CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RESIDENCIA DE MAYORES RESIDENCIA DE MAYORES, CENTRO DE DÍA, ESTANCIAS DIURNAS, HOSTELERÍA (RESTAURACIÓN) DEL CENTRO OCUPACIONAL "REINA SOFÍA" Y VIVIENDAS TUTELADAS CONSUEGRA** hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los siguientes importes:

-Residencia de mayores

.Persona asistida: _____ €/ mes más IVA vigente.

.Persona válida: _____ €/ mes más IVA vigente.

-Estancias diurnas: _____ €/ día y persona más IVA vigente.

-Centro de día: se compromete a aplicar la lista de precios que figuran en el ANEXO 0 que se adjunta.

-Centro Ocupacional y pisos tutelados: _____/menú, comensal y día/+IVA vigente.

En Consuegra, a _____ de _____ de 2014.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

ANEXO III
CERTIFICADO SOLVENCIA ECONÓMICA

D./D^a. _____, Director del oficina nº _____, apoderado de _____ [NOMBRE ENTIDAD BANCARIA], inscrita con el número _____ al Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, folio _____ hoja _____, con el número de identificación fiscal _____ y con domicilio social en _____.

HACE CONSTAR:

Que, según los archivos de la entidad y salvo error u omisión, la empresa _____, con el N.I.F. _____, es cliente de esta entidad desde el año _____, cumpliendo satisfactoriamente con las operaciones financieras que mantiene con la misma, y que, a la vista de sus posiciones de pasivo y activo y de su perfil operativo, la mencionada licitadora tiene, a fecha del presente, solvencia económica y financiera suficiente para participar en la licitación del expediente nº _____ / 20____, cuyo presupuesto asciende a _____ [€ en letra] (_____ [€ en números]), I.V.A. excluido.

El presente documento no constituye una garantía ni promesa de ella.

Y para que conste, a los solos efectos de participación en dicha licitación, se expide la presente certificación en _____, a _____ de _____ de 20____.

[Firma y sello de la entidad bancaria]

ANEXO IV

RELACIÓN DE PERSONAL A SUSCRIBIR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	JORNADA LABORAL	SITUACIÓN LABORAL	ANTIGUEDAD
BLANCA TARJUELO GALLEGO	GEROCULTORA	40H	BAJA	11/08/06
BLANCA ALCÁZAR GALÁN	TERAPEUTA OCUPACIONAL	40H	BAJA	01/03/09
CAROLINA CUERVA NOVILLO	GEROCULTORA	40H	ACTIVO	20/06/09
CONCEPCIÓN GALLEGO CRUZ	AYUDANTE DE Ofic. VARIOS	40H	ACTIVO	01/11/07
FLORENTINA JIMÉNEZ MORALEDA	OFICIOS VARIOS	40H	ACTIVO	30/03/09
IGNACIA MORALES SÁNCHEZ	GEROCULTORA	40H	ACTIVO	28/01/08
ISIDRA SUÁREZ RODRÍGUEZ	GEROCULTORA	40H	ACTIVO	17/06/08
JESÚS GÁLVEZ ORTIZ	ENCARGADO DE MANTE.	20H	ACTIVO	15/12/10
JULIA SUÁREZ RODRÍGUEZ	GEROCULTORA	40H	BAJA	20/03/09
LAURA RUBIO LOMAS	GEROCULTORA	40H	ACTIVO	03/07/06
M ^ª ELENA LLORENTE LÓPEZ	COCINERA	16H	ACTIVO	16/03/12
MANUELA GÓMEZ CABALLERO	COCINERA	40H	ACTIVO	14/06/07

M ^a TERESA JIMÉNEZ MORALEDA	GEROCULTORA	40H	ACTIVO	03/07/06
M ^a CARMEN REBATO GALLEGO	GEROCULTORA	40H	ACTIVO	01/04/13
PILAR EXOJO MIJÁN	GEROCULTORA	40H	ACTIVO	20/06/06
SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS				
M ^a CIPRIANA TARJUELO GALLEGO	AYUDANT OFICIOS VARIOS	40H	ACTIVO	23/10/08
M ^a INMACULADA FERNÁNDEZ MORALEDA	AYUDANT OFICIOS VARIOS	40H	ACTIVO	01/01/02